

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de julio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0199

Omitido el debido registro clase de proceso, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado doce de mayo, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado doce de mayo, en el sentido de indicar que

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA en favor de **BANCOLOMBIA S.A (GRUPO BANCOLOMBIA)**. contra **EDWIN VANEGAS AGAMEZ**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiese.

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **Mauricio Carvajal Valek**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

En base al art 4 del decreto 806 del 2020, y art 9 del acuerdo PCSJA20-11632, del Consejo Superior de la Judicatura, del pasado 30 de septiembre, la secretaria envíe copia de los folios del expediente solicitados, a la parte demandante, al correo electrónico que registre en la demanda

La secretaria deje las constancias necesarias del envío de los folios del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d09a10f9b67f38ddfd8bd7438a8fff0694109557f2f316f119b4dd36049f4f33

Documento generado en 19/07/2021 09:35:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**